



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 110014189011-2021-01224-00

Dado que la demanda reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso y revisada la documental aportada el **DESPACHO RESUELVE**, admitir la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **MARIA ALBINA GALEANO ROJAS** contra **JULIO ENRIQUE VELA** y **YOLANDA SARMIENTO DELGADILLO**

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$ **1.350.000.00** (numeral 7º inciso 2º del art. 384 del C.G.P.)

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado **ANTONIO MARÍA PERALTA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.003
Fijado hoy 03 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg